



Sr. D. Juan Luis de Vera ^{Alcaide} Mayor de la Villa de Torana y Salas Comisarios de ella
 a Veinte y tres dias del Mes de Diciembre de mil ochocientos
 y veinte y ocho: Remido el Rey de que se compone el
 Ayuntamiento de Justicia y Regim. de la misma, para
 tratar del Veneficio de ambas M. M. y del Vieo y
 utilidad de este Vicindario, y en su virtud acordaron lo
 siguiente:

Que habiendo sido tenido este Ayuntamiento previa citacion a
 Juan Nepomuceno de Vera con expresion de causa para la eleccion de Maestros
 de escuela de primera letra de esta Villa, por el orden de las
 puestas por toros que se han recibido por el Consejo
 de la M. Junta de inspeccion de la Provincia
 en la que celebró el dia once del presente Mes a con-
 formidad de lo precepto en el M. Reglam. de este
 establecim. con el fin de que este acto se ejecuta
 con la mayor pureza y sigilo, de una conformidad
 se combiniaron en lo siguiente:

Que cada uno de los S. reciba un grano de panizo, un
 garbanzo y una abichuela, y procediendose a la votada
 en una Ollada de cobre que se coloque
 sobre uno de los bufetes de este Ayuntamiento tapada,
 uno de los S. granos los que para la decision de la
 eleccion se denominaran en estos terminos: para
 D. Juan Manuel el grano de panizo; para D.
 Antonio Manuel el garbanzo, y para D.
 Juan Jose el abichuela, y bajo de este orden
 se procedio a la votada secreta: Y cuando impedi-
 do D. Antonio Dobo individuo de esta Corpora-
 cion mando substituido por escrito y cenada por

